



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Edición Especial

Miércoles 31 de Diciembre de 2025

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • H. AYUNTAMIENTO DE YECORA • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$24,034,767.51**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Villa Hidalgo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Carbo, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Parz los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los

- bienes: motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- L.I. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- L.II. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- L.III. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- L.IV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- L.V. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- L.VI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- L.VII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- L.VIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, comprende la cantidad de 24 millones 034 mil 767 pesos 51 centavos y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	19,866,454.75
11 Recursos Fiscales	650,978.00
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	0.00
15 Recursos Federales	19,205,478.75
16 Recursos Estatales	0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2 Etiquetado	4,178,312.76
25 Recursos Federales	3,378,312.76
26 Recursos Estatales	800,000.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
	24,034,767.51

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Villa Hidalgo se distribuye de la siguiente forma:

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	21,157,144.07
2	Gasto de Capital	2,917,023.44
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
	Total	24,034,767.51

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	24,034,767.51
2	Gasto no Programable	0.00
	Total	24,034,767.51

¹De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

²De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	24,034,767.51
2.1	GASTOS CORRIENTES	21,167,144.07
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1	Remuneraciones	0
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	8,569,211.34
2.1.1.1.2	Comisiones Fiscales	1,361,004.00
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2	Costos de Bienes y Servicios	10,399,098.73
2.1.1.3	Mantenimiento de Estancias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5	Extracciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3	Gasto de la Propiedad	0
2.1.3.1	Intereses	0
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.3	Dividendos y Retiros de las Cuentas Sociadas	0
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Tierras y Tenencias (MEFP 6.81)	0
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	837,840.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2	Becas	0
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5	Desempeño Humano	0
2.1.5.1.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7	Otros	0
2.1.5.2	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2	A Entidades Federativas	0

⁴De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2.1.5.2.3	A Municipios	0
2.1.5.3	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7	Participaciones	0
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2	GASTOS DE CAPITAL	2,877,622.44
2.2.1	Construcciones en Proceso	2,652,451.91
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	128,000.04
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1	Viviendas	0
2.2.2.1.2	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3	Otras Estructuras	0
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1	Ganado para Carne, Leche, Trigo, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4	Originales para Esparamiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3	Incremento de Existencias	97,171.49
2.2.3.1	Materiales y Suministros	97,171.49
2.2.3.2	Materias Primas	0
2.2.3.3	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4	Bienes Terminados	0
2.2.3.5	Bienes de Venta	0
2.2.3.6	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4	Objetos de Valor	0
2.2.4.1	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5	Activos No Producidos	0
2.2.5.1	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0

2.2.5.1.2	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4	Desastres Naturales	0
2.2.6.2	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1	A la Federación	0
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3	A Municipios	0
2.2.6.3	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1	Interna	0
2.2.7.1.1.1	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.1.2	Externa	0
2.2.7.2	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1	Interna	0
2.2.7.4.1.1	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.4.2	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	0.00
3.1	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2	Disminución de Pasivos	0
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0

3.2.2.1.8	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2	Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3	Otros Pasivos	0
3.2.2.2	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2	Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2	Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.3	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.3.1	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0
	TOTAL	24,034,787.51

Artículo 13.El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	198,000.00
				TOTAL	11100
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	2,255,581.86
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
				TOTAL	11300
				SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	

					REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	12200	12201		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	889,000.00
				TOTAL	12200	
					SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
				TOTAL	12000	
10000	13000	13200	13201		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
					PRIMA VACACIONAL	0.00
10000	13000	13200	13202		GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	732,894.88
				TOTAL	13200	
10000	13000	13400	13403		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
					ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	4,536,524.81
				TOTAL	13400	
				TOTAL	13000	
					REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101		CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,361,004.00
10000	14000	14100	14103		CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
				TOTAL	14000	
					APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
					SEGURIDAD SOCIAL	
10000	16000	16100	16101		PREVISION SALARIAL	198,000.00
				TOTAL	16000	
					PREVISION SALARIAL	
				TOTAL	16000	
					OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
				TOTAL	10000	9,546,216.34
20000	21000	21100	21101		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	138,000.00
				TOTAL	21100	
					MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
30000	21000	21200	21201		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	8,000.00
				TOTAL	21200	
					MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
30000	21000	21400	21401		MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00
				TOTAL	21400	
					MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
30000	21000	21500	21501		MATERIAL PARA INFORMACION	0.00
				TOTAL	21500	
20000	21000	21600	21601		MATERIAL DE LIMPIEZA	120,000.00
				TOTAL	21600	
					MATERIAL DE LIMPIEZA	
				TOTAL	21000	
20000	22000	22100	22101		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	301,200.00
30000	22000	22100	22108		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	0.00
				TOTAL	22100	
					ADQUISICION DE AGUA POTABLE	
20000	24000	24200	24201		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	84,000.00
				TOTAL	24200	
					CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	120,000.00
				TOTAL	24600	
					MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	84,000.00
				TOTAL	24700	
					ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
10000	24000	24800	24801		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	330,000.00
				TOTAL	24800	
					MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	288,000.00

		Total 24990		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24990			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	60,000.00
		Total 29100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	28000	28300	28301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	38,000.00
		Total 28300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 29000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,738,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	150,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 29000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	144,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
		Total 27200		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
2000	27000	27300	27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	69,600.00
		Total 27300		ARTICULOS DEPORTIVOS	
	Total 27900			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	48,871.44
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	46,600.00
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28600			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	108,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29800	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	444,000.00
		Total 29800		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29900			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 29900				MATERIALES Y SUMINISTROS	6,316,871.44
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	936,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	432,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	74,400.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	12,600.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
3000	31000	31700	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y REDES	79,200.00
		Total 31700		SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y REDES	
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	12,000.00
		Total 31800		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
	Total 31900			SERVICIOS BASICOS	

30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	24,000.00
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	240,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	120,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
3000	32000	32700	32701	PATENTES, REGALIAS Y OTROS	18,800.00
		Total 32700		PATENTES, REGALIAS Y OTROS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	701,425.28
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	7,200.00
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	51,200.04
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	18,000.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	120,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	18,000.00
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	36,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
	Total 34900			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	246,431.43
3000	35000	35100	35102	MANTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	6,240.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	24,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	180,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	24,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	205,882.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	456,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35800	35801	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	12,000.00
		Total 35800		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 36000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	

30000	36000	36100	38101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	42,000.00
		Total	36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	36,000.00
		Total	36600	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total	36600		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30200	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	249,000.00
		Total	37500	VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0.00
		Total	37900	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total	37900		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	600,600.00
		Total	38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total	38200		SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	12,600.00
		Total	39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
		Total	39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	72,030.00
		Total	39800	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	72,850.00
		Total	39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total	39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total	39900		SERVICIOS GENERALES	6,100,288.73
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	0.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total	41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	240,000.00
40000	44000	44100	44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	229,440.00
		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	38,400.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	96,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	80,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	174,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total	44300		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total	45100	PENSIONES	

Total		45900		PENSIONES Y JUBILACIONES		
Total		45900		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		637,840.00
50000	61000	61100	61101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATISTERIA		80,000.04
		Total	61100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATISTERIA		
50000	61000	61500	61501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		42,000.00
		Total	61500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
50000	61000	61900	61901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION		0.00
		Total	61900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION		
	Total	61900		MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION		
50000	64000	64100	64101	ÁUTOMÓVILES Y CAMIONES		0.00
		Total	64100	ÁUTOMÓVILES Y CAMIONES		
50000	66000	66100	66101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		0.00
		Total	66100	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO		
50000	66000	66300	66301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		0.00
		Total	66300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		
50000	65000	65500	65501	Equipo de comunicación y telecomunicación		8,000.00
		Total	65500	Equipo de comunicación y telecomunicación		
50000	66000	66600	66601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO		0.00
		Total	66600	EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS		
50000	66000	66700	66701	Herramientas		0.00
		Total	66700	Herramientas		
	Total	66700		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
	Total	66700		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		128,000.04
60000	61000	61100	61102	construcción y ampliación		352,451.91
		61105		Techo Digno		1,100,000.00
		Total	61100	EDIFICACION HABITACIONAL		
		61200	61201	Construcción		200,000.00
		61205		Equipamiento		200,000.00
		Total	61200	EFIFICACION NO HABITACIONAL		
		61400		remodelación y rehabilitación		1,100,000.00
		61416		CECOOP		800,000.00
		Total	61400	DIVISIN DE TERREROS Y CONTRUCCION DE OBRAS		
	Total	61400		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		
	Total	61000		INVERSIÓN PÚBLICA		2,662,451.91
5000	91000	91100	91101	AMORTIZACION DE CAPITAL A CORTO PLAZO		0.00
	Total	91100		AMORTIZACION DE CAPITAL A CORTO PLAZO		
	Total	9000		DEUDA PUBLICA		0.00
	Total, general					24,034,767.61

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$78,000.00y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,942,182.04que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	217,250.00
2	SINDICATURA	319,188.28
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,405,743.78
	TOTAL	2,942,182.04

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	217,250.00
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	217,250.00
2	10000 SERVICIOS PERSONALES	259,188.28
2	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
2	30000 SERVICIOS GENERALES	0.00
Total 02	SINDICATURA	319,188.28
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,073,743.78
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	378,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	918,000.00
3	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,000.00
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,405,743.78
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,466,103.11
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	435,800.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	248,400.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	837,840.00
4	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
Total 04	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,011,943.11
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	783,861.32
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	842,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	993,625.26

5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
5	90000 DEUDA PUBLICA	0.00
Total 05	TESORERÍA MUNICIPAL	2,437,486.58
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,677,264.26
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,880,000.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	2,240,663.43
7	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
7	60000 INVERSION PUBLICA	2,052,451.91
Total 07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	16,459,379.60
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	938,078.53
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	512,371.49
8	30000 SERVICIOS GENERALES	59,620.04
8	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.04
Total 08	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,430,069.07
10	10000 SERVICIOS PERSONALES	448,347.35
10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
10	30000 SERVICIOS GENERALES	12,000.00
Total 10	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	518,347.35
24	10000 SERVICIOS PERSONALES	183,927.61
Total 24	COMISARIAS Y DELEGACIONES	183,927.61
25	10000 SERVICIOS PERSONALES	559,501.58
25	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
25	30000 SERVICIOS GENERALES	18,000.00
Total 25	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	628,501.58
26	10000 SERVICIOS PERSONALES	483,919.58
26	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	288,000.00
26	30000 SERVICIOS GENERALES	660,000.00
Total 26	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1,431,919.58
	TOTAL	24,034,787.51

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLBADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31110	4	401	DESAPACHO DEL SECRETARIO	4,011,943.11
Total 04			SECRETARÍA MUNICIPAL	4,011,943.11
31110	5	501	DESAPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2,437,486.58
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	2,437,486.58
31110	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	10,459,379.60
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	10,459,379.60
31110	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,430,069.07
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,430,069.07
31110	10	1001	DESAPACHO DEL CONTROLOR MUNICIPAL	518,347.35
Total 10			ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	518,347.35
31110	24	2401	DESAPACHO DEL COMISARIO	183,927.61
Total 24			COMISARIAS Y DELEGACIONES	183,927.61
31110	25	2501	DESAPACHO DEL DIRECTOR	628,501.58
Total 25			DIRECCIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DIF	628,501.58
31110	26	2601	DESAPACHO DEL DIRECTOR	1,431,919.58
Total 26			DIRECCIÓN DE ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE	1,431,919.58
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	217,250.00
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	217,250.00
31111	2	201	DESAPACHO DEL SINDICO	319,188.28
Total 02			SINDICATURA	319,188.28
31111	3	301	DESAPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,405,743.78

Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	
	TOTAL GENERAL	24,034,767.51

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18.De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	21,392,315.60
1.1 LEGISLACIÓN	536,438.26
1.1.1 Legislación	536,438.26
1.1.2 Fiscalización	0
1.2 JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	6,417,666.89
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,405,743.78
1.3.2 Política Interior	4,011,943.11
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,437,466.58
1.5.1 Asuntos Financieros	2,437,466.58
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0

⁵De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/norma/vidad/NOR_01_02_003.pdf

1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,430,050.07
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,430,050.07
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	10,560,653.81
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	10,560,653.81
2 DESARROLLO SOCIAL	2,652,451.91
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Resechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,652,451.91
2.2.1 Urbanización	1,200,000.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
2.2.4 Alumbrado Público	0.00
2.2.5 Vivienda	1,452,451.91
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.6 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0

3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidrogrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0

TOTAL GENERAL 24,034,767.51

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Villa Hidalgo, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁸

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	AACCIÓN REGLAMENTARIA	217,250.00
E	BA	APOYO ADMON Y RED DE LA TENENCIA	319,188.26
E	CA	ACCION PRESIDENCIAL	2,426,743.78
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,011,943.11
E	EB	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	2,437,486.58
E	J8	ADMION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,430,050.07
E	GU	CONTROL Y EVAL. GESTION GUBERNAMETAL	518,347.35
E	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	183,997.61
E	OS	ASIST SOC SERV COMUNIT Y PREST SERVS	828,501.58
B	AA	POLITICA Y PLAN DE LA ADMON DEL AGUA	1,431,919.58
Total E		Prestación de Servicios Públicos	19,584,387.91
K	IB	ADMINISTRACION SERVICIOS PUBLICOS	10,450,379.60
Total K		Proyectos de Inversión	10,450,379.60
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0.00
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0.00
Total General			24,034,767.51

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	0.00
		Total 41600		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASISTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41900		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	240,000.00
40000	44000	44100	44101	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	229,440.00
		Total 44190		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	38,400.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	98,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total 44290		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	60,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	174,000.00

⁸De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.sob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENFERMERIA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
45000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total 44100		PENSIONES Y JUBILACIONES	
	Total 44000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	627,248.88
Total 44000					

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Hospital básico de Moctezuma	\$12,000.00
DIF Municipal	\$72,000.00
Iglesia	\$1,440.00
Ambulancia local	\$48,000.00
Médicos de centro de salud	\$84,000.00
Registro civil	\$12,000.00
TOTAL	\$239,440.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos técnicos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	38,400.00
Total		38,400.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Villa Hidalgo desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica, debido a que no se cuenta con Sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 64 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	COMPANIA	BASE	ENVOYADO	EVENTUALES	TEMPORALES	POST Y JUB
1	101	H. AYUNTAMIENTO	6	6					
		H. AYUNTAMIENTO							
	202	DESPACHO DEL SINDICO	2	2					
2		SECRETARIA	5	5					
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	5	5					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	10	10					0
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	021	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3	3					
6		TESORERIA MUNICIPAL							
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	19	19					
7		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS							
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	5	5					
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	2	2					
	1202	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL							
	2401	DESPACHO DE LOS COMISARIOS	2	2					
24		COMISARÍAS Y DELINCUENCIAS							
	2301	DESPACHO DEL DIRECTOR	5	5					
25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL							
	2001	DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4					
26		AGUA POTABLE							
		TOTAL	64	64					0

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA

Plaza	Percepción mensual			Deducciones		Costo patronal				
	Sueldo base mensual	estímulo al personal	Total percepción mensual bruta	Seguridad social	Total deducciones	Total percepción mensual neta	Seguridad social	Impuesto sobre nómina	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
5 regiones a razón de 3,300.00 c/u	16,500.00	0.00	16,500.00			16,500.00		19,250.00	19,250.00	250,250.00
1 técnico municipal	5,223.00	6,885.00	12,208.00			14,242.87		12,288.00	160,738.67	
1 auxiliar del Síndico	4,543.80	2,833.36	7,477.18			8,723.58		7,477.18	98,448.59	
1 presidente Municipal	6,568.00	28,436.00	35,004.00			40,633.33		39,000.00	469,633.33	
1 secretario particular de presidencia	2,630.02	14,830.40	17,468.42			20,388.15		17,458.42	221,889.17	
1 secretaria auxiliar	2,543.92	6,838.12	9,382.04			10,708.88		9,179.04	120,857.36	
Chofer (Cámara CECTYES) 1	2,098.36	6,982.62	9,081.00			10,369.67		9,002.00	117,209.75	
Chofer (Cámara CECTYES) 2	2,119.57	8,891.19	11,010.70			12,546.61		11,010.70	144,974.29	
1 secretario Municipal	8,531.83	13,665.65	22,216.69			25,939.47		22,216.69	273,513.79	
1 secretaria auxiliar	2,541.75	7,443.82	9,985.58			11,447.51		9,985.58	124,459.92	
1 encargado biblioteca	1,774.95	4,602.83	6,377.28			7,440.38		6,377.28	83,947.52	
1 juez Local	1,299.00	2,853.79	4,152.79			4,792.39		4,095.00	50,945.00	
1 encargado de Archivo	1,158.16	5,747.04	6,905.60			8,066.63		6,905.60	85,273.79	
1 Enc. de desayunos escuelas	1,331.45	5,389.81	6,721.26			7,774.80		6,721.26	82,661.51	
1 Enc. de desayunos escuelas	1,331.45	6,997.81	8,329.26			9,617.47		8,329.26	101,748.58	
1 encargado de Transparencia Informativa	3,244.80	3,640.87	6,885.67			8,033.29		6,885.67	84,661.37	
1 encargado de UGR	1,388.77	3,967.23	5,356.00			6,244.67		5,356.00	65,220.67	
1 encargado de Deportes	2,237.30	5,048.34	7,285.64			8,520.98		7,285.64	90,191.98	
1 secretario Municipal	8,424.56	17,504.88	25,929.47			30,281.05		25,929.47	320,309.05	
1 Sub-Tesorería Municipal	3,623.30	6,636.32	10,259.68			11,162.98		9,998.32	122,388.96	
1 Enc. Sub-Agencia Fiscal	3,182.22	8,854.43	12,036.65			14,027.76		12,036.65	148,789.92	

1 director de Obras Públicas	4,827.18	5,582.82	13,300.00			15,621.67		13,300.00	170,301.67	
1 jefe de votos	2,628.29	6,989.85	9,618.23			10,871.27		9,618.23	122,860.08	
1 encargado de Mantenimiento	2,831.78	4,865.00	7,700.76			9,086.21		7,700.76	102,857.28	
Jardinero 1	3,489.24	5,144.80	8,634.14			10,073.17		8,634.14	115,082.87	
Jardinero 2	2,613.84	5,388.24	7,911.88			9,238.53		7,911.88	104,173.13	
Jardinero 3	2,695.84	4,707.80	7,303.44			8,528.68		7,303.44	90,161.88	
Jardinero 4	2,695.84	4,707.80	7,303.44			8,528.68		7,303.44	90,161.88	
1 mecánico	3,729.36	6,350.32	10,079.88			11,759.83		10,079.88	132,715.79	
1 operador	1,854.32	5,008.64	6,862.96			8,008.79		6,862.96	86,382.31	
1 limpiaca	2,379.52	4,738.39	7,114.91			8,300.73		7,114.91	89,879.86	
1 electrico	1,912.27	8,550.72	10,262.99			11,873.49		10,262.99	130,129.37	
1 auxiliar de mantenimiento	2,267.00	5,046.14	7,383.44			8,528.68		7,383.44	90,161.88	
1 servicios públicos	3,863.76	8,416.97	13,310.73			15,529.19		13,310.73	175,297.98	
1 limpiaca	2,627.00	5,046.14	7,383.44			8,528.68		7,383.44	90,161.88	
1 limpiaca	2,379.52	5,963.39	8,362.81			9,766.73		8,362.81	110,111.95	
1 limpiaca	2,379.52	4,738.39	7,114.91			8,300.73		7,114.91	93,079.65	
1 jefe de área de san Juan del río	2,163.20	4,630.62	6,793.82			7,926.12		6,793.82	84,451.97	
1 encargado de limpieza de san Juan del río	2,163.20	2,890.72	5,053.92			5,899.24		5,053.92	63,643.30	
1 limpiaca	2,379.52	4,738.39	7,114.91			8,300.73		7,114.91	93,079.65	
1 controlador	5,083.52	8,838.08	10,920.21			12,740.24		10,920.21	143,782.74	
Auxiliar Contador	2,080.00	2,488.17	4,548.17			5,303.67		4,548.17	59,057.94	
1 auxiliar de San Juan del Río	5,200.00	5,833.36	11,033.36			12,672.25		11,033.36	145,272.57	
1 auxiliar de San Juan del Río	3,244.80	4,155.20	7,400.00			8,633.40		7,400.00	97,434.09	
1 presidente DIF Municipal	4,299.36	7,875.90	12,175.26			14,204.47		12,175.26	160,307.50	
1 director del DIF	3,748.01	8,065.78	11,803.79			13,771.04		11,803.79	154,418.69	
1 subdirector del DIF	2,542.08	4,988.98	7,540.82			8,808.12		7,540.82	96,405.93	
1 intendente del DIF Municipal	2,660.41	3,194.79	5,735.20			6,691.07		5,735.20	75,613.63	
1 DIF San Juan	2,080.00	2,488.17	4,548.17			5,303.67		4,548.17	59,057.94	
1 recaudador COMAPAS	2,163.20	4,722.47	6,885.67			8,033.29		6,885.67	86,861.37	
1 jefe de COMAPAS	4,170.40	8,602.24	13,202.64			15,307.41		13,202.64	172,756.09	
1 Aux. de reparación de fajas	2,618.39	5,415.47	8,033.86			9,370.50		8,033.86	100,752.70	
1 Aux. de reparación de fajas	2,618.39	5,415.28	8,033.67			9,370.28		8,033.67	100,750.33	
1 comisariogeneral y Protección Ciudadana	7,445.73	12,281.48	19,727.22			23,015.00		19,727.22	251,463.85	
3 auditorías Villaigo	11,681.28	13,551.81	25,233.19			29,438.72		25,233.19	328,031.43	
1 protección civil	4,170.40	3,128.32	7,298.72			8,615.17		7,298.72	94,883.38	
1 comendante San Juan del Río	3,244.80	5,935.36	9,180.19			10,710.21		9,180.19	119,342.38	
1 protección civil comisante de san Juan del río	1,854.32	2,838.96	4,791.28			5,589.83		4,791.28	62,288.64	

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 7 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Pista	Percepción mensual bruta			Deducciones			Costo personal				
	Salario base mensual	estímulo al personal	Total percepción mensual bruta	IGI	Seguridad social	Total deducciones	Total percepción mensual neta	Seguridad social	seguro sobre nómina	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
1 comisariogenerales y Promoción Ciudadana	7,445.73	12,281.48	19,727.22				23,915.99			23,915.00	286,980.15
3 subdelegados Villalago	11,881.28	13,551.81	25,433.19				29,438.72			29,438.72	353,264.66
1 promotor civil I comandantes San Juan del Río	4,170.40	3,128.32	7,298.72				8,515.17			7,298.72	87,584.64
1 protección civil comandante de san Juan del río	3,544.80	5,855.38	9,400.18				10,710.21			9,400.18	112,802.12
1 protección civil comandante de san Juan del río	1,854.32	2,936.96	4,791.28				5,589.83			4,791.28	57,495.36

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública municipal y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 5 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	992,036.11
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	424,224.86
30000	SERVICIOS GENERALES	50,800.04
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	50,000.04
5	RECURSOS FEDERALES	1,525,866.85
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,825,949.88

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Villa Hidalgo Sonora es de \$0.00

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente garantía pago	o de monto contratado	Destino	Saldo el 31 de diciembre de 2024
							0.00		0.00
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2025									0.00

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	
						ADEFAS
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo se conforma por \$650,976.00 de gasto propio y \$23,363,791.61 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Villa Hidalgo importan la cantidad de \$20,005,478.75, y se desglosan a continuación:

	PARTICIPACIONES	IMPORTE
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	Fondo general de participaciones	10,726,146.60
	Fondo de fomento municipal	5,555,876.93
	Participaciones estatales	407,240.89
	Fondo de impuesto especial (volumen alcohol, cerveza y tabaco)	148,744.50
	Fondo de impuesto de autos nuevos	104,206.41
	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	19,381.47
	Fondo de fiscalización	2,008,951.81
	IEPS a las gasolinas y Diesel	188,830.98
	Participación ISR Art. 3-B LCF	0.00
	Emitación de Series Inmuebles Art. 126 LISR	46,192.78
	PARTICIPACIONES ESTATALES	CECOP
TOTAL		20,005,478.75

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Villa Hidalgo se estimarán \$3,378,312.76 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,852,451.91
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,525,860.85
Total	3,378,312.76

FUENTE	PROGRAMA	C
IB	ADMINISTRACION SERVICIOS PUBLICOS	1,852,451.91
6A1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
J8	ADMIN DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,544,291.82
6A2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	

6A2	L8 ADMINISTRACION DESCENCRADA	153,987.81
	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	
	TOTAL	1,525,860.85

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,852,451.91	0.00	0.00	0.00	1,852,451.91
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	992,036.11	424,224.66	59,680.04	0.00	50,000.04	0.00	0.00	0.00	0.00	1,525,860.85
Total	992,036.11	424,224.66	59,680.04	0.00	50,000.04	1,852,451.91	0.00	0.00	0.00	3,378,312.76

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran

obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,

- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:

- a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; y
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normalidad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$750,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$750,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de \$1,500,000.01 a \$2,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los antes públicos en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$21,092,585.48y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,011,843.11
Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,011,843.11

Total 05	5	501	EB	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	2,437,486.58
Total 07	7	701	IB	TESORERIA MUNICIPAL	2,437,486.58
Total 07				ADMINISTRACION SERVICIOS PUBLICOS	10,490,379.60
Total 08	8	801	JB	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	16,466,378.60
Total 08				ADMON DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,430,050.07
Total 10	10	1001	GU	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,430,060.07
Total 10				CONTROL Y EVAL. GESTION GUBERNAMENTAL	518,347.35
Total 23	23	2304	LS	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	618,347.35
Total 23				ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	183,907.61
Total 25	25	2501	OA	COMISARIAS	183,907.61
Total 25				SISTEMA DIF IPAL	628,501.58
Total 26	26		AA	SISTEMA DIF IPAL	628,501.58
Total 26				POLITICA Y PLAN DE LA ADMON DEL AGUA	1,431,919.58
Total 26				AGUA POTABLE	1,431,919.58
Total de Presupuesto Basado en Resultados					21,092,585.48

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a rendir la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2025;
- Estados financieros del ejercicio 2025; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Villa Hidalgo, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de

Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Villa Hidalgo, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 128, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Villa Hidalgo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:


PUNTOS DE ACUERDO

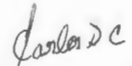
PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Hidalgo, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Villa Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

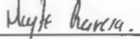


 C. Francisco Javier Campa Durazo
 Presidente Municipal


 C. Noelia Ocaño García
 Secretario del Ayuntamiento


 C. Jesús Carlos Dorame Campa
 Regidor


 C. Mirna Jesuita Moreno Carranza
 Síndico Municipal


 C. Mayte Gpe. García Antunez
 Regidor


 C. Manuel Barrios Durazo
 Regidor


 C. Fausto Duran Rodríguez
 Regidor


 C. María del Refugio Arvizu Palomino
 Regidor

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO SONORA				
Proyecciones de Egresos - LDF (PB803)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (N)	2025 presupuesto (e)	2027	2028	2029
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	20,002,265.58	20,602,333.54	21,220,403.55	21,857,015.66
A. Servicios Personales	9,142,136.85	9,416,400.95	9,698,892.98	9,989,859.77
B. Materiales y Suministros	4,803,600.00	4,947,708.00	5,096,139.24	5,249,023.42
C. Servicios Generales	5,090,688.69	5,243,409.35	5,400,711.63	5,562,732.98
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	837,840.00	862,975.20	888,864.46	915,530.39
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	128,000.04	131,840.04	135,795.24	139,869.10
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	4,032,501.94	4,153,477.00	4,278,931.31	4,406,423.74
A. Servicios Personales	808,078.50	832,320.85	857,290.48	883,009.19
B. Materiales y Suministros	512,371.49	527,042.63	543,574.91	559,882.16
C. Servicios Generales	59,600.04	61,388.04	63,229.68	65,126.57
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	2,652,451.91	2,732,075.47	2,813,586.23	2,898,405.82
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	24,034,767.51	24,755,810.54	25,499,334.86	26,263,439.40

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SONORA				
Resultados de Egresos - LDF (PB803)				
Concepto (N)	2022	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	0.00	13,710,573.33
A. Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	8,469,848.00
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	3,827,696.00
C. Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	403,916.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	601,249.33
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	207,864.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	200,000.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	0.00	4,566,956.00
A. Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	807,633.33
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	1,012,514.67
C. Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	4,882.67
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	2,741,925.33
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0.00	0.00	0.00	18,277,529.33

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 22,960,666.01, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 138, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 81, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Villa Pesqueira, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Villa Pesqueira, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebran para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Villa Pesqueira y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública: las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

- tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
 - LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
 - LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
 - LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
 - LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
 - LVI. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
 - LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
 - LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, comprende la cantidad de **22 Millones 960 Mil 665 Pesos 01/100** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		
1	No Etiquetado	18,887,932.90
11	Recursos Fiscales	229,392.00
12	Financiamientos Internos	
13	Financiamientos Externos	
14	Ingresos Propios	
15	Recursos Federales	18,656,540.90
16	Recursos Estatales	
17	Otros Recursos de Libre Disposición	
2	Etiquetado	4,072,732.11
25	Recursos Federales	3,185,337.30
26	Recursos Estatales	887,394.81
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Villa Pesqueira se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	19,251,402.19
2	Gasto de Capital	4,110,707.30
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	430,555.52
4	pensionales y jubilaciones	168,000.00
5	participaciones	0
Total		22,960,665.01

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	22,960,665.01
2	Gasto no Programable	0.00
Total		22,960,665.01

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	22,530,109.49
GASTOS CORRIENTES		18,419,402.19
2.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	18,419,402.19
2.1.1.	Remuneraciones	8,277,749.55
2.1.1.1.	Sueldos y Salarios	6,739,369.65
2.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,538,379.90
2.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	8,573,795.17
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	49,437.72
2.1.3.1.	Intereses	49,437.72
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	49,437.72
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuasi sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,518,419.75
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0

2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	4,110,707.30
2.2.1.	Construcciones en Proceso	3,486,707.30
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	624,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0

2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0

2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	430,555.52
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	430,555.52
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0

3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. En Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	430,555.52
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	430,555.52
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0

3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	375,660.00
		Total 11100		DIETAS	375,660.00
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	5,487,567.90
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0.00
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,487,567.90
	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	5,483,227.90
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0.00
		Total 12100		HONORARIOS	0.00
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	12,000.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	12,000.00
	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	12,000.00
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	80,226.22
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	482,915.53
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	563,141.75
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	0.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	563,141.75
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,538,379.90
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,538,379.90
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	1,538,379.90
10000	15000	15100	15102	Pago de liquidaciones	241,000.00
		Total 15000		APOYO A LA CAPACITACION	241,000.00
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	241,000.00
10000	16000	16100	16101	Previsión para incremento de sueldos	60,000.00
	Total 16000			PREVISIONES	60,000.00
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	8,277,749.65
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	96,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	96,000.00
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	12,000.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	12,000.00
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	0.00
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0.00
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	0.00
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	30,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	30,000.00
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	138,000.00
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	240,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	12,000.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	252,000.00
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	144,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	144,000.00
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	

		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0.00
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	120,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	120,000.00
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	156,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	156,000.00
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	420,000.00
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	48,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	48,000.00
		25200	25201	fertilizantes pesticidas y otros agroquímicos	30,000.00
		Total 25200		fertilizantes pesticidas y otros agroquímicos	30,000.00
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	24,000.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	24,000.00
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	102,000.00
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,421,818.86
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	24,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,445,818.86
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,445,818.86
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	144,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	144,000.00
20000	27000	27300	27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	60,000.00
		27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	60,000.00
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	204,000.00
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00
		Total 29200		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	144,000.00

		Total 29600			144,000.00
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	144,000.00
	Total 20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	2,705,918.86
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,080,004.82
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	720,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	1,800,004.82
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0.00
		Total 31300		AGUA POTABLE	0.00
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	36,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	36,000.00
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	0.00
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE INTERNET	48,000.00
		Total 31700		SERVICIOS DE INTERNET	48,000.00
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	24,000.00
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	1,908,004.82
30000	32000	321	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
		Total 32100		ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	48,000.00
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	48,000.00
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	72,000.00
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	72,000.00
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000.00
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	144,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	144,000.00
	Total 32000			SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	384,000.00
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	720,000.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	720,000.00
30000	33000	33200	33201	Diseño de Ingeniería	50,000.00
		Total 33200			50,000.00
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	27,952.39
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	27,952.39

30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	36,000.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	36,000.00
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	0.00
	Total 33600			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	833,952.39
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	60,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	60,000.00
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
		Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	108,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	108,000.00
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	168,000.00
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	960,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTEN.M. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	0.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0.00
30000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	960,000.00
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	36,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	36,000.00
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	458,019.10
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	458,019.10
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	180,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00

		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	180,000.00
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00
	Total 35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	1,632,019.10
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	24,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	24,000.00
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	24,000.00
30000	37000	37100	37101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	0.00
		Total 37100		VESTUARIOS Y UNIFORMES	0.00
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL PAIS	258,000.00
		Total 37600		VIATICOS EN EL PAIS	258,000.00
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
30000	37000	37900	37901	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0.00
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	258,000.00
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	420,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	420,000.00
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	420,000.00
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	188,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	188,000.00
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	48,000.00
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	48,000.00
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	0.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	0.00
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	24,000.00

			Total 39900	OTROS SERVICIOS GENERALES	24,000.00
	Total 30000			OTROS SERVICIOS GENERALES	240,000.00
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	5,867,978.31
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	453,107.27
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	370,824.00
	Total 41500			TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	823,931.27
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	823,931.27
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	351,588.48
	Total 44100			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	351,588.48
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	60,000.00
40000	44000	44200	44205	AFORTACIONES AL COMERCIO	0.00
	Total 44200			BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	60,000.00
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	54,900.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	60,000.00
	Total 44300			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	114,900.00
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	625,488.48
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	168,000.00
	Total 45100			PENSIONES	168,000.00
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	168,000.00
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,518,419.75
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	120,000.00
	Total 51100			MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	120,000.00
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	72,000.00
50000	54000	54100	54101	VEHICULOS	432,000.00
	Total 54100			AUTOMÓVILES Y CAMIONES	504,000.00
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	624,000.00
60000	61000	611	61101	REMEDIACION Y MEJORAMIENTO	261,640.40
	Total 611			EDIFICACION HABITACIONAL	261,640.40
60000	61000	61400	61408	INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE AGUA POTABLE	1,087,672.09
60000	61000	61400	61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	1,250,000.00
60000	61000	61400	61411	ELECTRIFICACION RURAL	0.00
6000	61000	61400	61414	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA	0.00

60000	61000	614000	61416	CECOP	887,394.81
		Total 614		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	3,225,066.90
Total 60000				INVERSION PÚBLICA	3,486,707.30
90000	91000	911	91101	AMORTIZACION DE CAPITAL LARGO PLAZO	430,665.52
	Total 911			AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	49,437.72
	Total 912			PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	
Total 90000				DEUDA PÚBLICA	479,893.24
Total general					22,980,666.01

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 24,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$168,000.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	168,000.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	168,000.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$1,732,505.72 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	807,682.50
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	924,823.22
	TOTAL	1,732,505.72

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	609,682.50
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	180,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	18,000.00
1	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	807,682.50
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	612,823.22
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	228,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	84,000.00
3	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	924,823.22

4	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,726,273.58
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	636,000.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,065,312.48
Total 04		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,667,686.06
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	705,306.43
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	874,000.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,359,952.39
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	192,000.00
5	80000	DEUDA PÚBLICA	479,993.24
Total 05		TESORERÍA MUNICIPAL	3,612,252.06
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,847,463.59
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	678,000.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	3,614,004.82
7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	432,000.00
7	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,486,707.30
Total 07		DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	10,068,195.72
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	154,751.67
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	385,818.86
8	30000	SERVICIOS GENERALES	120,019.10
8	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	453,107.27
Total 08		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,113,696.90
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	374,914.73
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	9.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00
Total 10		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	410,914.73
23	10000	SERVICIOS PERSONALES	173,801.14
23	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
Total 23		COMISARÍAS	173,801.14
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	633,049.44
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	0.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	0.00
Total 25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	633,049.44
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	438,663.23
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	0.00
Total 26		AGUA POTABLE	558,663.23

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CL&ADM	DEF	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	4,667,686.06
Total 04			SECRETARÍA MUNICIPAL	4,667,686.06
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3,612,252.06
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	3,612,252.06
31111	7	701	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	10,068,195.72
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	10,068,195.72
31111	8	801	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,113,696.90
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,113,696.90
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	410,914.73
Total 10			ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	410,914.73
31111	23	2301	DESPACHO DEL COMISARIO	173,801.14
Total 23			DIRECCIÓN DE COMISARÍA	173,801.14
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	633,049.44
Total 25			DIRECCIÓN DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	633,049.44
31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE	558,663.23
Total 26			DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	558,663.23
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	807,682.50
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	807,682.50
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	924,923.22
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	924,923.22
			TOTAL GENERAL	22,960,666.01

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁸
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	19,473,957.71

⁸ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.1. LEGISLACION	807,682.50
1.1.1 Legislación	807,682.50
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	5,592,409.28
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	924,823.22
1.3.2 Política Interior	4,667,586.06
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	3,612,252.08
1.5.1 Asuntos Financieros	3,612,252.08
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,113,696.90
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,113,696.90
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	8,347,916.96
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	8,347,916.96
2. DESARROLLO SOCIAL	3,486,707.30
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.8 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3,486,707.30
2.2.1 Urbanización	2,137,394.81
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	1,087,672.09
2.2.4 Alcabrado Público	0
2.2.5 Vivienda	261,640.40
2.2.6 Servicios Comunes	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0

2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Discapacidad	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0

3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	22,960,665.01

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Villa Pesqueira, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTOS
E	AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA	379,882.30
E	CA	ACCIÓN PRESIDENCIA	394,823.22
E	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,667,586.06
E	EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	3,812,252.06
E	HW	ADMÓN. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	6,571,488.41
E	JB	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1,113,696.90
E	GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	410,914.73
E	LS	ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	173,801.14
E	QS	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	633,049.44
E	AA	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	558,663.23
Total. E		Prestación de Servicios Públicos	19,479,987.71
K	HW	ADMÓN. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	3,486,707.30
Total. K		Proyectos de Inversión	3,486,707.30
Total. M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/works/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Total. O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total General			22,960,665.01

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	463,107.27
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	370,824.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	823,931.27
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	823,931.27
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	351,588.48
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	351,588.48
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	60,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	60,000.00
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	54,900.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	60,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	114,900.00
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	528,488.48
40000	49000	45100	45101	PENSIONES	168,000.00
		Total 45100		PENSIONES	168,000.00
		Total 45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	168,000.00
Total 40000					1,519,419.75

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES	PRESUPUESTO APROBADO
DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	
3 Medicos 4,500.00 c/u	\$182,000.00
2 conafe 1,000.00 c/u	\$24,000.00
3 Educacion Inicial 500C/u	\$18,000.00
Cruz Roja	\$12,000.00
Otros	\$36,000.00
camion transporte escolar	\$54,000.00
JUEZ DEL REGISTRO CIVIL	\$24,720.00
INTENDENCIA CENTRO DE SALUD	\$40,104.00
TOTAL	\$370,824.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
Total		0.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Villa Pesqueira no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorgan cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales se encuentra contemplados presupuestalmente acorde al convenio firmado previamente.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 74 plazas como se detalla a continuación:

UBICACIÓN	UBICACIÓN DE LA PLAZA	TOTAL	COPIVACIÓN	SALES	REEMBOLSAO	EVENTUALES	TEMPORALES	PER # AÑO
101	II ATENDIMIENTO A PRESENCIA		6	0				
301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL		2	2				
401	PRESIDENCIA MUNICIPAL DESPACHO DEL SECRETARIO		14	14				
501	SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL		2	2				
701	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS SINDICALES		20	20				
801	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD		2	2				
1001	DESPACHO DEL CONTRALOR FISCAL		1	1				
1002	DIRECCIÓN FISCAL		2	2				
2001	DIRECCIÓN DE COMISARIAS DE SOMBREROS		2	2				
2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD		9	9				
3001	DESPACHO DEL AGUA POTABLE		5	5				
301	DESPACHO DEL AGUA POTABLE		74	74				
	TOTAL		74	74				

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Paza	Percepción mensual bruta		Deducciones		Total percepción mensual neta	Costo patronal		Costo mensual bruto	Costo anual bruto
	Saldo base mensual	Total percepciones mensuales brutas	Seguridad Social	Total deducciones ISR		Seguridad Social	Impuestos sobre nómina		
5 regidores a razón de \$6,261.00 c/u	31,305.00	31,305.00			36,522.50			412,282.50	
1 Síndico	15,000.00	15,000.00			17,500.00			187,500.00	
1 presidente Municipal	37,674.00	37,674.00			43,553.00			496,044.00	
Secretario particular	8,869.54	8,869.54			10,347.79			116,782.22	
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	21,198.83	21,198.83			24,731.97			279,117.97	
SUPERVISOR DE AGUA	8,079.03	8,079.03			9,425.54			106,373.90	
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA	8,753.11	8,753.11			10,211.96			115,349.28	
ENLACE DEPENDENCIAS ESTATALES	4,434.76	4,434.76			5,173.89			58,359.61	
CENTRO DE COMPUTO	4,721.91	4,721.91			5,598.90			67,171.82	
ENCARGADO DEL DEPORTE	7,282.99	7,282.99			8,496.82			95,882.70	
BIBLIOTECARIA PRIMEROS AUXILIOS	7,760.84	7,760.84			9,054.31			107,184.39	
ENLACE INSTITUCIONES	3,326.07	3,326.07			3,880.42			43,793.29	
DIRECTOR DE CULTURA	4,434.76	4,434.76			5,173.89			58,351.01	
CRONISTA MUNICIPAL	6,727.50	6,727.50			7,848.75			88,578.75	
ENCARGADA DE ARCHIVO AUXILIAR DE DEPORTE	2,070.00	2,070.00			2,415.00			27,255.00	
COORDINADOR EDUCATIVA	5,175.00	5,175.00			6,037.50			68,137.50	
TESORERIA MUNICIPAL	22,173.84	22,173.84			25,899.48			291,955.56	
AGENCIA FISCAL DIRECTOR DE OBRAS	8,415.39	8,415.39			10,089.10			113,862.67	
ENC. DE OBRAS	2,844.90	2,844.90			3,319.05			37,457.90	
CHOFER DOMPE	8,260.86	8,260.86			9,637.67			108,768.04	

CHOFER CAMION ESC.	5,115.50	5,115.50							5,968.09	5,115.50	67,354.15
MATAPE CHOFER CAMION ESC.	5,115.50	5,115.50							5,968.09	5,115.50	67,354.15
NACORI GDE CHOFER CAMION ESC.	5,115.50	5,115.50							5,968.09	5,115.50	67,354.15
ADIVINO	6,792.96	6,792.96			7,925.12				7,925.12	6,792.96	89,440.59
SERVIDOR PUBLICO	6,792.96	6,792.96			7,925.12				7,925.12	6,792.96	89,440.59
SERVIDOR PUBLICO	3,146.47	3,146.47			3,670.88				3,670.88	3,146.47	41,428.49
SERVIDOR PUBLICO	5,921.52	5,921.52			6,908.44				6,908.44	5,921.52	77,966.73
SERVIDOR PUBLICO	5,802.89	5,802.89			6,770.04				6,770.04	5,802.89	76,404.77
SERVIDOR PUBLICO	5,802.89	5,802.89			6,770.04				6,770.04	5,802.89	76,404.77
NACORI GDE. SUPERVISOR DE AGUA	5,709.76	5,709.76			6,661.39				6,661.39	5,709.76	75,178.56
ADIVINO	3,880.42	3,880.42			4,577.16				4,577.16	3,880.42	55,092.12
INTENDENTE	5,949.24	5,949.24			6,940.78				6,940.78	5,949.24	78,331.68
SERVIDOR PUBLICO	5,802.89	5,802.89			6,770.04				6,770.04	5,802.89	76,404.77
INTEND. CENTRO SALUD	2,585.47	2,585.47			3,016.38				3,016.38	2,585.47	34,042.02
MATAPE INTEND. BLVD COLOSIO EN	2,585.47	2,585.47			3,016.38				3,016.38	2,585.47	34,042.02
NACORI GO	2,585.47	2,585.47			3,016.38				3,016.38	2,585.47	34,042.02
INTEND. CENTRO SALUD	2,585.47	2,585.47			3,016.38				3,016.38	2,585.47	34,042.02
ADIVINO	2,585.47	2,585.47			3,016.38				3,016.38	2,585.47	34,042.02
INTEND. PRIMARIA	2,585.47	2,585.47			3,016.38				3,016.38	2,585.47	34,042.02
NACORI GRANDE	2,585.47	2,585.47			3,016.38				3,016.38	2,585.47	34,042.02
INTEND. PRIMARIA	2,585.47	2,585.47			3,016.38				3,016.38	2,585.47	34,042.02
ADIVINO	2,585.47	2,585.47			3,016.38				3,016.38	2,585.47	34,042.02
PROTECCION CIVIL	3,880.42	3,880.42			4,577.16				4,577.16	3,880.42	55,092.12
SERVICIOS PUBLICOS	4,989.11	4,989.11			5,820.63				5,820.63	4,989.11	65,990.00
MANTENIMIENTO MUNICIPAL	5,765.20	5,765.20			6,716.05				6,716.05	5,765.20	75,908.45
AUX. EN MANTENIMIENTO	4,434.77	4,434.77			5,173.90				5,173.90	4,434.77	58,391.11
SERVICIOS PUBLICOS	3,658.68	3,658.68			4,288.46				4,288.46	3,658.68	48,172.67
SERVICIOS PUBLICOS	2,549.99	2,549.99			2,974.99				2,974.99	2,549.99	33,574.89

ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	7,500.00	7,500.00			8,760.00		2,500.00	96,750.00
CHOFER DE AMBULANCIA	4,140.00	4,140.00			4,800.00		4,140.00	54,530.00
COMISARIO	6,600.04	6,600.04			7,700.05		6,600.04	85,900.57
COMISARIO	6,600.04	6,600.04			7,700.05		6,600.04	85,900.57
DIR. DIF MUNICIPAL	5,865.75	5,865.75			11,530.8		5,865.75	120,899.9
PRESIDENTA DE VOLUNTARIADO				4				
DIF	7,658.84	7,658.84			8,935.32		7,658.84	100,841.4
COORDINADOR DE PROGRAMAS ALIMENTICIOS	5,889.81	5,889.81			6,838.11		5,889.81	74,215.80
ENCARGADA DE DESPESA DEPARTAMENT O DE SALUD (NUTRILOGIA)	6,017.54	6,017.54			7,020.46		6,017.54	75,290.90
DESPENSAS Y LOGISTICA	4,989.11	4,989.11			5,820.63		4,989.11	65,690.00
ENCARGADA DE DESAYUNOS ESCOLARES	4,434.77	4,434.77			5,173.90		4,434.77	58,291.11
COORDINADORA DE PROGRAMAS	4,434.77	4,434.77			5,173.90		4,434.77	58,291.11
ENCARGADA DEL CAA DEL DIF	2,771.73	2,771.73			3,233.69		2,771.73	36,494.45
CONTRALOR	13,156.8	13,156.8	5		15,349.6		13,156.8	173,293.3
ASESORIA INVESTIGADORA	7,658.84	7,658.84			8,935.32		7,658.84	100,841.4
ASESORIA SUSTENTADOR A	7,658.84	7,658.84			8,935.32		7,658.84	100,841.4
DIRECTOR DE COMAFAS	13,621.3	13,621.3			15,891.4		13,621.3	176,844.3
ENC. DE AGUA POTABLE	5,689.81	5,689.81			6,648.11		5,689.81	74,151.80
ADVINO	5,689.81	5,689.81			6,648.11		5,689.81	74,151.80
ENC. DE AGUA POTABLE	5,689.81	5,689.81			6,648.11		5,689.81	74,151.80
NACORÍ GDE	2,771.73	2,771.73			3,233.69		2,771.73	36,494.45
ENCARGADO DE COBRO DE AGUA	2,771.73	2,771.73			3,233.69		2,771.73	36,494.45
AUX. DE AGUA POTABLE	5,543.46	5,543.46			6,462.97		5,543.46	72,988.99

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 2 plazas mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Presupuesto original (bruto)		Seguridad social	Total, prestaciones	Deducciones	Total, percepción anualizada	Total, percepción anualizada más el pago de aguinaldo y otras vacaciones	Cuentos de inversión	Cuentos de inversión
	Salario base anual	Total, prestaciones mensuales							
SECRETARÍA	7,428.24	7,428.24						8,665.28	7,428.24
AUXILIAR	3,413.66	3,413.66						3,982.61	3,413.66

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son estatales por coordinación de mando único, y el ayuntamiento otorga un apoyo para los mismos.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	154,751.67
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	385,818.86
30000	SERVICIOS GENERALES	120,019.10
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	453,107.27
	REGISTROS FEDERALES	1,115,896.90
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	929,993.80

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Villa Pesqueira Sonora es de \$892,130.00

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2025
	FPRES					PARTICIPACIONES			192,130

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	2,071,640.40	0	0	0	2,071,640.40
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del	154,751.67	385,818.88	120,019.10	453,107.27	0	0	0	0	0	1,113,696.90
Distrito Federal (FAFM)										
Total	154,751.67	385,818.88	120,019.10	453,107.27	0.00	2,071,640.40	0.00	0.00	0.00	3,185,337.30

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficacia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y

de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción

de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias. Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsiguientes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Villa Pesqueira, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$750,000.00, antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$750,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de \$1,500,000.01 a \$2,000,000.00 antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$21,228,159.29 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UMID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,667,586.06
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,667,586.06
5	501	EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	3,812,252.06
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	3,812,252.06
7	701	HW	ADMIN. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	10,058,195.72
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	10,058,195.72
8	801	JB	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1,113,696.90
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,113,696.90
10	1001	GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	410,914.73
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	410,914.73
23	2301	LS	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	173,801.14
Total 23			CÓMUNICACIÓN	173,801.14
25	2501	QS	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	633,049.44
Total 25			SISTEMA MUNICIPAL DIF.	633,049.44

26	2601	AA	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	559,863.23
Total 26				559,863.23
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE				21,228,159.29
Total de Presupuesto Basado en Resultados				

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2026;
- e) Estados financieros del ejercicio 2025; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Villa Pesqueira, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Villa Pesqueira, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 139, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa Pesqueira, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Villa Pesqueira para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


 Mtra. Francisca Icela Córdoba Gálvez
 Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO
 VILLA PESQUEIRA


 C. Diana Janet Córdoba Mendoza
 Secretaria del Ayuntamiento.


 C. Patricio García Velázquez
 Síndico Municipal


 C. Jorge Adalberto Navarro D.
 Regidora


 C. Brianda Gpe. Felix Lopez
 Regidora


 C. Clarita del Carmen Rivera Arvizu
 Regidor


 C. Hector Guillermo Ybarra O.
 Regidor


 C. Ruben Alfonso Rodriguez Leon
 Regidor

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA		
Resultados de Egresos - LDF (PESQS)		
Concepto (b)	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	15,664,693.18	17,246,286.13
A. Servicios Personales	7,732,731.43	8,278,860.40
B. Materiales y Suministros	2,521,775.15	4,000,775.48
C. Servicios Generales	3,427,999.41	3,214,557.05
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	425,320.82	544,466.51
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	160,061.90	77,394.83
F. Inversión Pública	0.00	1,296,108.80
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0
I. Deuda Pública	1,396,804.47	1,130,231.87
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	4,317,102.92	2,525,344.56
A. Servicios Personales	471,695.53	376,681.07
B. Materiales y Suministros	414,481.09	217,861.37
C. Servicios Generales	110,164.80	216,601.33
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00
F. Inversión Pública	3,320,761.50	1,714,200.79
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0.00
H. Participaciones y Aportaciones		0.00
I. Deuda Pública		0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	19,981,796.10	19,771,630.70

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO VILLA PESQUEIRA, SONORA Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2026 presupuesto (c)	2027 Año 1 (d)	2028 Año 2 (d)	2029 Año 3 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H +I)	18,360,260.80	18,911,068.63	19,478,400.69	20,062,752.71
A. Servicios Personales	8,122,997.87	8,366,687.81	8,617,688.45	8,876,219.10
B. Materiales y Suministros	2,320,000.00	2,389,600.00	2,461,288.00	2,535,126.64
C. Servicios Generales	5,747,937.21	5,920,395.93	6,098,007.80	6,280,948.04
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,065,312.48	1,097,271.85	1,130,190.01	1,164,095.71
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	624,000.00	642,720.00	662,001.60	681,861.65
F. Inversión Pública		0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	479,993.24	494,393.04	509,224.83	524,501.57
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H +I)	4,600,404.21	4,738,416.33	4,880,568.82	5,026,985.89
A. Servicios Personales	154,751.67	159,394.22	164,176.05	169,101.33
B. Materiales y Suministros	385,818.88	397,393.43	409,315.23	421,594.69
C. Servicios Generales	120,019.10	123,619.67	127,328.26	131,148.11
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	453,107.27	466,700.49	480,701.50	495,122.55
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	3,486,707.30	3,591,308.52	3,699,047.78	3,810,019.21

G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	22,960,665.01	23,649,484.96	24,358,969.51	25,089,738.59

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YÉCORA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Yécora, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Yécora, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 52,668,374.72, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Yécora, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Yécora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Yécora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de Inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que implican un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Yécora y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación.

- tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- L.I. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- L.II. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- L.III. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- L.IV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- L.V. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- L.VI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- L.VII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- L.VIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.**

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto, informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto, informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora, Sonora, comprende la cantidad de **52 millones 668 mil 374 pesos y 72 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Yécora, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	32,707,313.63
11 Recursos Fiscales	2,747,036.00
12 Financiamientos Internos	0
13 Financiamientos Externos	0
14 Ingresos Propios	0
15 Recursos Federales	29,960,277.63
16 Recursos Estatales	0
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0
2 Etiquetado	19,961,061.09
25 Recursos Federales	19,186,843.26
26 Recursos Estatales	774,117.83
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Yécora se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_005.pdf

Nº.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	35,330,180.52
2	Gasto de Capital	15,429,176.72
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	1,378,461.48
4	pensiones y jubilaciones	530,556.00
5	participaciones	0.00
	Total	52,668,374.72

Clasificación Económica (CE) -- Gasto Programable / Gasto no Programable³

Categorías	Monto
Gasto Programable	52,668,374.72
Gasto no Programable	0.00
Total	52,668,374.72

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

CODIGO	CONCEPTO	MONTOS
2	GASTOS	52,678,374.72
2.1	GASTOS CORRIENTES	37,198,176.80
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	37,146,196.00
2.1.1.1.	Remuneraciones	14,888,235.08
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	12,472,768.29
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	2,426,468.76
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	17,148,806.64
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	1,288,461.48
2.1.3.1.	Intereses	1,288,461.48
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	1,288,461.48
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	3,813,695.00

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_12_001.pdf

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_12_001.pdf

2.2.	GASTOS DE CAPITAL	15,423,176.72
2.2.1.	Construcciones en Proceso	14,843,180.72
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	585,996.00
3	FINANCIAMIENTO	90,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USDS)	90,000.00
3.2.2.	Diminución de Pasivos	90,000.00
3.2.2.1.	Diminución de Pasivos Corrientes	90,000.00
3.2.2.1.4.	Diminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	90,000.00
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	90,000.00
TOTAL		\$2,668,374.72

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	538,580.00
		Total		DIETAS	538,580.00
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	10,430,184.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
10000	11000	11300	11306	AYUDA PARA DESPENSA	0.00
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
		Total		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	10,430,184.00
		Total		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	10,385,744.00
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0.00
		Total		HONORARIOS	0.00
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	279,582.63
		Total		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	279,582.63
		Total		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	279,582.63
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	152,343.67
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	994,098.00
		Total		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,146,441.67
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	6,000.00
		Total		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	6,000.00
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0.00

		Total		COMPENSACIONES	0.00
		Total		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,162,441.67
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	2,425,466.79
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
		Total		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,425,466.79
		Total		SEGURIDAD SOCIAL	2,425,466.79
10000	15000	15100	15101	Aportaciones al fondo de ahorro de los trabajadores	6,000.00
		Total		CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	6,000.00
10000	15000	15200	15202	Pago de liquidaciones	24,000.00
		Total		INDEMNIZACIONES	24,000.00
10000	15000	15500	15501	Apoyo a la capacitación	18,000.00
		Total		APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	18,000.00
		Total		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	48,000.00
10000	16000	161	16101	Previsión para incremento de sueldos	24,000.00
		Total		PREVISIONES	24,000.00
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00
		Total		ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	14,898,235.08
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	168,000.00
		Total		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	168,000.00
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00
		Total		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	66,000.00
		Total		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	66,000.00
20000	21000	21500	21502	FORMATOS IMPRESOS	0.00
		Total		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	0.00
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	186,000.00
		Total		MATERIAL DE LIMPIEZA	186,000.00
20000	21000	21800	21801	Placas, engomados, calcomanías y hologramas	24,000.00
		Total		MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	24,000.00

	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	444,000.00
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	276,000.00
	Total 22100			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	276,000.00
	Total 22000			ALIMENTOS Y UTENSILIOS	276,000.00
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	120,000.00
	Total 24600			MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	120,000.00
20000	24000	24600	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	192,000.00
	Total 24800			MATERIALES COMPLEMENTARIOS	192,000.00
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	335,822.52
	Total 24900			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	335,822.52
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	647,822.52
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	24,000.00
	Total 25100			PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	24,000.00
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	12,000.00
	Total 25300			MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	12,000.00
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	36,000.00
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	3,670,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	300,000.00
	Total 26100			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,170,000.00
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,170,000.00
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	201,385.91
	Total 27100			VESTUARIO Y UNIFORMES	201,385.91
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
	Total 27300			PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	201,385.91
20000	28000	28200	28201	Materiales de seguridad pública	36,000.00
	Total 28200			MATERIALES DE SEGURIDA PUBLICA	36,000.00
	Total 28000			MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	36,000.00
20000	29000	29100	29101	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	102,000.00
	Total 29100			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	102,000.00

20000	29000	29200	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	6,000.00
	Total 29200			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	6,000.00
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	498,000.00
	Total 29600			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	498,000.00
20000	29000	29800	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	360,000.00
	Total 29800			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	360,000.00
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	966,000.00
Total 20000					6,777,208.43
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	966,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,260,000.00
	Total 31100			ENERGIA ELECTRICA	1,926,000.00
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	146,400.00
	Total 31400			TELEFONIA TRADICIONAL	146,400.00
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	12,000.00
	Total 31500			TELEFONIA CELULAR	12,000.00
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE INTERNET	66,000.01
	Total 31700			SERVICIOS DE INTERNET	66,000.01
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	0.00
	Total 31800			SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	0.00
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	2,150,400.01
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	12,000.00
	Total 32200			ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	12,000.00
30000	32000	32500	2501	Arrendamiento de equipo de transporta	204,000.00
	Total 32500			ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	204,000.00
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	888,000.00
	Total 32600			ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	888,000.00
30000	32000	32900	32901	Otros arrendamientos	0.00
	Total 32900			OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00
	Total 32000			SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	1,104,000.00
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	1,380,000.00
	Total 33100			SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	1,380,000.00
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00

			Total 33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	6,000.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	6,000.00
	Total 33000			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,386,000.00
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	114,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	114,000.00
30000	34000	34200	34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	0.00
		Total 34200		SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00
30000	34000	34500	34501	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	36,000.00
		Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	36,000.00
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	72,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	72,000.00
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	222,000.00
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	120,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	24,000.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTONES	12,000.00
30000	35000	35100	35106	Mantenimiento y conservación de parques y jardines	14,400.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	576,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0.00
30000	35000	35100	35109	Conservación de señales de tránsito	50,000.00
3000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	6,000.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	42,000.00
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	854,400.00
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	42,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	42,000.00
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	48,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	48,000.00

30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	680,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	680,000.00
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	940,800.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	940,800.00
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00
	Total 35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2,545,200.00
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	60,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	60,000.00
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
	Total 35000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	60,000.00
30000	37000	37200	37201	PASAJES TERRESTRES	0.00
		Total 37100		VESTUARIOS Y UNIFORMES	0.00
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	582,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	582,000.00
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	582,000.00
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,920,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,920,000.00
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	1,920,000.00
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	12,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	12,000.00
30000	39000	39500	39501	Penas, multas, accesos/ios y actualizaciones	12,000.00
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	12,000.00
30000	39000	39600	39601	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	255,000.00
		Total 39600		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	256,000.00
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00

30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	120,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	120,000.00
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	402,000.00
Total 30000					10,371,600.01
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	1,151,136.00
40000	41000	41500	41502	Transferencias para gastos de operación	180,000.00
		Total 41500			1,331,136.00
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	1,331,136.00
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	960,000.00
40000	44000	44100	44102	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	960,000.00
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	500,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	48,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	548,000.00
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	264,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	180,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	444,000.00
40000	44000	44800	44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1.00
		Total 44800		Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1.00
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	1,662,001.00
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	530,556.00
		Total 45100		PENSIONES	530,556.00
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	530,556.00
Total 40000					3,813,683.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	60,000.00
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	60,000.00
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	72,000.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	72,000.00
50000	54000	54100	54201	AUTOMOVILES Y CAMIONES	417,996.00
		Total 54200		AUTOMOVILES Y CAMIONES	417,996.00
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	12,000.00

		Total 56500			EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	12,000.00
50000	56000	56900	56901	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico	12,000.00	
		Total 56900			EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	12,000.00
50000	56000	56700	56701	Herramientas	12,000.00	
		Total 56700			HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	12,000.00
Total 50000					BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	555,995.00
60000	61000	611	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	0.00	
		Total 611			EDIFICACION HABITACIONAL	0.00
60000	61000	61400	61403	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	3,000,000.00	
60000	61000	61400	61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	3,000,000.00	
60000	61000	61400	61418	CECOP	774,120.83	
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y avenidas	8,069,059.89	
		Total 614		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	14,843,180.72	
Total 50000					INVERSIÓN PÚBLICA	14,843,180.72
90000	91000	911	91102	Pago de intereses de corto plazo	1,288,461.48	
		Total 911			AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	1,288,461.48
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	90,000.00	
		Total 921			PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	90,000.00
Total 90000					DEUDA PÚBLICA	1,378,461.48
Total general						\$2,658,374.72

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 60,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$530,556.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	530,556.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	530,556.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, debido a que el municipio no cuenta con este tipo de entes.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$4,428,316.83 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	1,118,679.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,765,637.83
	TOTAL	4,884,316.83

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	CAPITULO	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	944,679.00
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	144,000.00
1	30000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00
1	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	1,118,679.00
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	963,637.83
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	312,000.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	2,490,000.00
3	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,765,637.83
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	4,602,274.12
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	390,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	224,400.01
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,969,999.00
4	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
Total 04		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	8,198,671.13
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	979,788.33
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	672,000.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	2,082,000.00
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	96,000.00
5	90000	DEUDA PUBLICA	1,378,461.48
Total 05		TESORERÍA MUNICIPAL	5,208,259.81
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,262,125.50
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	3,420,000.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	2,690,400.00
7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	441,996.00
7	60000	INVERSION PUBLICA	14,843,180.72
Total 07		DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	24,657,702.22
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,252,798.46
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,095,365.91
8	30000	SERVICIOS GENERALES	1,902,000.00

8	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	843,696.00
8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
Total 08		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	5,117,880.37
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	515,970.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	30,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	569,970.00
24	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,180,260.00
24	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	216,000.00
Total 24		COMISARIAS	1,396,260.00
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	757,847.67
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00
Total 25		SISTEMA DIF MUNICIPAL	853,847.67
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	438,844.17
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	437,822.52
26	30000	SERVICIOS GENERALES	904,800.00
Total 26		AGUA POTABLE	1,781,466.69
		TOTAL	52,568,374.72

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	8,198,671.13
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	8,198,671.13
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	5,208,259.81
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	5,208,259.81
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	24,657,702.22
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	24,657,702.22
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,117,880.37
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,117,880.37
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	569,970.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	569,970.00
31111	24	2401	DESPACHO DEL COMISARIO	1,396,260.00
Total 24			DIRECCION DE COMISARIA	1,396,260.00
31111	25	2501	SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	853,847.67
Total 25			DIRECCION DIF	853,847.67
31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE	1,781,466.69

Total 26		DIRECCION DE AGUA POTABLE		1,781,466.69
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	1,118,679.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO		1,118,679.00
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	3,765,637.83
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL		3,765,637.83
TOTAL GENERAL				52,668,374.72

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	37,825,194.00
1.1. LEGISLACION	1,118,679.00
1.1.1 Legislación	1,118,679.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	11,964,308.97
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	3,765,637.83
1.3.2 Política Interior	8,198,671.13
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.ac6.mx/work/motels/CONAC/normatividad/NOR_01_02_093.pdf

1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	5,208,259.81
1.5.1 Asuntos Financieros	5,208,259.81
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	5,117,880.37
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	5,117,880.37
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	14,416,065.85
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	14,416,065.85
2 DESARROLLO SOCIAL	14,843,180.72
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	14,843,180.72
2.2.1 Urbanización	14,843,180.72
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0

2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0

3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0

3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	52,668,374.72

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Yécora, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶

PGONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA	1,118,679.00
E	CA	ACCIÓN PRESIDENCIA	3,765,637.83
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	8,108,671.13
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	5,208,259.81
E	HN	POLITICA Y PLAN DEL DESARROLLO URBANO	9,814,521.50
E	J8	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	5,117,880.37
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	569,970.00
E	LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	1,396,280.00

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/norma/usuarios/NOR_01_02_004.pdf

E	QN	ASIST. SOC. SERV. COMUNT. Y PREST SOC	853,847.67
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	1,781,466.69
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	37,025,194.00
K	HN	POLITICA Y PLAN DEL DESARROLLO URBANO	14,843,180.72
Total, K		Proyectos de Inversión	14,843,180.72
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total, General			52,668,374.72

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

RAP	BDNCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	Transferencias para servicios personales	1,151,136.00
40000	41000	41500	41502	Transferencias para gastos de operación	180,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	1,331,136.00
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	1,331,136.00
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	860,000.00
40000	44000	44100	44102	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	860,000.00
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	500,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	48,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	548,000.00
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	284,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	180,000.00
					0.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	444,000.00
40000	44000	44800	44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1.00
		Total 44800		Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1.00
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	1,852,001.00

40000	45000	45100	45101	PENSIONES	530,556.00
		Total	45100	PENSIONES	530,556.00
	Total	45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	530,556.00
Total	40000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,813,693.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
CENTRO DE SALUD	\$18,000.00
APOYO AL EJERCITO MEXICANO	\$42,000.00
APOYO A PRODUCTORES E HIJDATARIOS	\$18,000.00
APOYO A PROGRAMAS SOCIALES	\$72,000.00
IGLESIAS	\$30,000.00
TOTAL	\$180,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes		
Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		

44201	BECAS EDUCATIVAS	500,000.00
Total		500,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Yécora no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuentan con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no existe debido a que no se cuenta con sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 130 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE SINDICALIZADO	EVENTUALES TEMPORALES	PENS Y JUB
	101	H. AYUNTAMIENTO	8	8			
1		H. AYUNTAMIENTO					
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	6	6			
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL					
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	25	25			
4		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO					
	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	6	6			
5		TESORERÍA MUNICIPAL					

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 8 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual bruta		Deducciones				Costo patronal			Costo anual bruto
	Salario base mensual	Total percepción mensual bruta	ISR	Seguridad social	Total deducciones	Total percepción mensual neta	Total percepción mensual más proporción de aguinaldo y prima vacacional	Seguridad social	Impuesto sobre nomas	
1 AGENTE DE POLICIA A \$ 15,000.00 CU	15,000.00	15,000.00					2,500.00		15,000.00	187,500.00
1 AGENTE DE POLICIA A \$ 15,000.00 CU	15,000.00	15,000.00					2,500.00		15,000.00	187,500.00
1 AGENTE DE POLICIA A \$ 15,000.00 CU	15,000.00	15,000.00					2,500.00		15,000.00	187,500.00
1 AGENTE DE POLICIA A \$ 15,000.00 CU	15,000.00	15,000.00					2,500.00		15,000.00	187,500.00
1 AGENTE DE POLICIA A \$ 15,000.00 CU	15,000.00	15,000.00					2,500.00		15,000.00	187,500.00
1 RABO OPERADORA DE TROCARA A \$ 6,000.00 CU	6,000.00	6,000.00					1,000.00		6,000.00	79,000.00
1 RABO OPERADORA DE TROCARA A \$ 6,000.00 CU	6,000.00	6,000.00					1,000.00		6,000.00	79,000.00
RABO OPERADORA DE MANCOCHA	4,500.00	4,500.00					750.83		4,500.00	54,510.83

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza. De los 8 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. Existe además un equipo de policías estatales coordinados por un mando único, que fortalezcan la seguridad del Municipio con el Ayuntamiento, quien cubre todos los gastos de operación y otorga un apoyo económico a los elementos estatales asignados a través de esta modalidad.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,252,788.46
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,095,385.91
30000	SERVICIOS GENERALES	1,902,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	843,696.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
	RECURSOS FEDERALES	5,117,880.37
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	5,117,880.37

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Yécora Sonora es de \$1,816,981.55

No. de crédito	Integración	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2025
SHCP									
	FDO.REVOLVENTE GOB. EDO (GRAS)					PARTICIPACIONES			1,066,981.55
SR	AGUINALDO	DIC 2025	SIMPLE	5%	OCT 2026	PARTICIPACIONES	750,000	AGUINALDOS	750,000.00
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total: débitos y otros pasivos al 31 de diciembre de 2025									1,816,981.55

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$1,378,461.48, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9900	
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	9900
						ADEFAS
1,288,461.48	90,000.00	0	0	0	0	0
1,288,461.48	90,000.00	0	0	0	0	0

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora se conforma por **\$2,747,036.00** de gasto propio y **\$ 49,921,338.72** proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información,

rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Yécora importan la cantidad de **\$29,960,277.63** y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PPTO APROBADO
Fondo general de participaciones	17,638,535.54
Fondo de fomento municipal	7,069,734.37
Participaciones estatales	843,419.07
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	454,545.60
Fondo de impuesto de autos nuevos	169,724.80
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	31,567.31
Fondo de fiscalización	3,303,507.86
IEPS a las gasolinas y Diesel	577,043.97
Participación ISR Art. 3-B LCF	0.00
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	72,199.11
PARTICIPACIONES ESTATALES	
	0.00
TOTAL	29,960,277.63

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Yécora se estimarán **\$19,186,940.26** y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
---------	-------------------------

1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	14,069,059.89
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	5,117,880.37
Total		19,186,940.26

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	14,069,059.89	0	0	0	14,069,059.89
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,252,798.46	1,095,385.91	1,902,000.00	843,694.00	24,000.00	0	0	0	0	5,117,880.37
Total	1,252,798.46	1,095,385.91	1,902,000.00	843,694.00	24,000.00	14,069,059.89	0.00	0.00	0.00	19,186,940.26

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las

entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y

- b) En su caso el remanente para:
- Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- Licitación pública;
- Invitación a cuando menos tres personas; o
- Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Yécora, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$47,784,057.89 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	8,198,671.13
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	8,198,671.13
	5	501 EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	5,208,259.81
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	5,208,259.81
	7	701 HN	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	24,657,702.22
Total 07			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	24,657,702.22
	8	801 JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	5,117,880.37
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,117,880.37
	10	1001 GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	569,970.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	569,970.00
	24	2401 LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	1,396,260.00
Total 24			COMISARIAS	1,396,260.00
	25	2501 QN	ASIST. SOC. SERV. COMUNIT. Y PREST SOC	853,847.67
Total 25			SISTEMA DIP	853,847.67
	26	2601 AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	1,781,466.69
Total 26			ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE	1,781,466.69
	Total de Presupuesto Basado en Resultados			47,784,057.88

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a reafirmar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2026;
- Estados financieros del ejercicio 2025; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Yécora, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Yécora, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

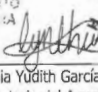
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 59, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Yécora, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

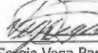
PUNTOS DE ACUERDO

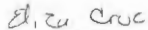
PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yécora, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Yécora para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

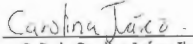

 C. Diana Zuleth Ruiz Akua
 C. Presidente Municipal

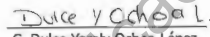

 C. Cynthia Yudith García Vázquez
 Secretaria del Ayuntamiento
 YECORA, SONORA
 SECRETARÍA

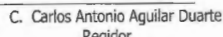

 C. Sergio Vega Barcelo
 Síndico Municipal

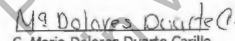

 C. Eliza María Cruz Melendrez
 Regidor


 C. Merardo Cerón Romero
 Regidor


 C. Perla Carolina Juárez Ibarra
 Regidor


 C. Dulce Yarely Ochoa López
 Regidor


 C. Carlos Antonio Aguilar Duarte
 Regidor


 C. María Dolores Duarte Carillo
 Regidor

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO YECORA, SONORA Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2025	2027	2028	2029
	presupuesto) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H +I)	32,707,313.63	33,688,533.04	34,699,189.03	35,740,164.70
A/ Servicios Personales	13,645,436.62	14,054,799.72	14,476,443.71	14,910,737.03
B/ Materiales y Suministros	5,681,822.52	5,852,277.20	6,027,845.51	6,208,680.88
C. Servicios Generales	8,469,600.01	8,723,688.01	8,985,398.65	9,254,960.61
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,969,997.00	3,059,096.91	3,150,869.82	3,245,395.91
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	561,596.00	578,855.88	596,221.56	614,108.20
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	1,378,461.48	1,419,815.32	1,462,409.78	1,506,282.08
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H +I)	19,961,061.09	20,559,892.92	21,176,689.71	21,811,990.40
A. Servicios Personales	1,252,798.46	1,290,382.41	1,329,093.89	1,368,966.70
B. Materiales y Suministros	1,095,385.91	1,128,247.49	1,162,094.91	1,196,957.76
C. Servicios Generales	1,902,000.00	1,959,060.00	2,017,831.80	2,078,366.75
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	843,696.00	869,006.88	895,077.09	921,929.40
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	24,000.00	24,720.00	25,461.60	26,225.45
F. Inversión Pública	14,843,182.72	15,288,476.14	15,747,130.43	16,219,544.34

G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	52,668,374.72	54,248,425.96	55,875,878.74	57,552,155.11

Publicación electrónica
sin validez oficial

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MÚNICPIO DE NAÇORI CHICO, SONORA		
Resultados de Egresos - LDF (PESOS)		
Concepto (b)	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	25,337,894.52	29,355,863.44
A. Servicios Personales	9,846,726.76	10,826,368.03
B. Materiales y Suministros	5,294,705.99	3,622,286.11
C. Servicios Generales	7,283,596.25	10,674,770.68
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,555,655.55	2,356,079.44
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	18,397.00	0.00
F. Inversión Pública	0	101895.16
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	338,812.97	1,774,464.03
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	24,743,263.28	10,903,807.28
A. Servicios Personales	1,886,181.66	930811.7333
B. Materiales y Suministros	935,310.09	2058858.733
C. Servicios Generales	509,056.47	1097387.48
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	928,905.85	1582876.96
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	67,791.95	0
F. Inversión Pública	20,416,017.26	5,233,872.37
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0
I. Deuda Pública	0.00	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	50,081,157.80	40,259,670.72



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVIEE-31122025-5DA9F24F8

